



**COLEGIO MEXICANO DE ORTOPEdia Y
TRAUMATOLOGIA A.C. – CMO
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SVCOT
CONVENIO MARCO INTER INSTITUCIONAL**

El presente documento tiene como objetivo establecer acuerdos generales entre el Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A.C. y La Sociedad Venezolana de Cirugía Ortopédica y Traumatología - SVCOT., al tenor de las cláusulas siguientes:

1. Para el cumplimiento de estos acuerdos, ratifican los Presidentes que para su cumplimiento será necesaria la presencia del Presidente del Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A.C., en el congreso bianual del CMO y la del Presidente de la Sociedad Venezolana de Ortopedia y Traumatología en el Congreso anual de la SVCOT.
2. Los Presidentes de ambas Sociedades serán invitados a los congresos nacionales del país anfitrión, con el compromiso de dar entre una (1) y/o dos (2) Conferencias sobre un tema que elija cada Presidente y de conformidad con el programa general del congreso nacional.
3. La Sociedad anfitriona, proporcionará cortesías al Presidente invitado, consistentes en el hospedaje en la sede del evento durante los días del congreso, traslados terrestres y locales, así como a las actividades socioculturales para él y su acompañante.
4. Los gastos de traslados vía aérea de un país a otro serán a cargo del invitado y no del anfitrión.
5. Se podrán realizar Intercambios de médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de cada Sociedad, con estadía/visita de observación y/o adiestramiento a uno o más servicios del otro país. El tiempo de asistencia se definirá de acuerdo al interés de cada visitante y convenio. con el hospital sede, acordados por ambas Sociedades y con gastos por cuenta del interesado.

**COLEGIO MEXICANO DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA A.C.
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SCVCOT**

6. Cada Sociedad dará el aval al ortopedista seleccionado que se beneficiará de la estadía y otorgará el apoyo que considere pertinente para cubrir satisfactoriamente los gastos de hospedaje, alimentación y traslados locales.
7. En aras de fortalecer y desarrollar la programación académica anual de cada una de la Sociedades, aparte del congreso nacional de cada una de estas instancias donde participa el Presidente y si así se conviniera con otros miembros de la Sociedad visitante, la SVCOT y el CMO podrán ofrecer hasta tres (3) becas para la participación de un profesor que cubrirá de manera unitaria los otros tres eventos de carácter nacional y/o Internacional que cada una de ellas realice y en la que incluya Inscripción para el ortopedista y su acompañante al evento y actividades socioculturales, la estancia en el hotel sede o similar.

En el supuesto anterior, correrá por cuenta del interesado o la Sociedad visitante la transportación del país de origen hasta la ciudad sede del evento.

La selección de estos becados será a juicio de la Sociedad correspondiente, tomando en cuenta un listado de conferencistas que enviara la Sociedad oferente (visitante) para que la Sociedad anfitriona seleccione, de manera libre y espontánea el (los) becarios(s) según las necesidades del evento.

8. La Sociedad visitante hará la invitación a sus profesores conferencistas y/o instructores para la presentación de las ponencias que la represente en cada congreso nacional y/o internacional. La Sociedad anfitriona hará la programación de las conferencias de acuerdo al programa del congreso y/o evento responsabilidad de la directiva de cada Sociedad.
9. Cada Sociedad se compromete a enviar a la Sociedad Congénere de manera física o virtual, los números anuales de su revista nacional, así como promover el intercambio de artículos para publicación.
10. Con la finalidad de conocernos mejor y fortalecer la comunicación, recíprocamente las Sociedades colocará un link en la página oficial de Internet.
11. Ambas revistas darán las facilidades necesarias para la publicación de escritos científicos y de investigación a los miembros designados por la Sociedad correspondiente.
12. El presente documento tendrá validez hasta tanto una de las partes manifieste por escrito su intención a la contraparte de no continuar con el mismo, siendo este medio el elemento suficiente para su terminación.

**COLEGIO MEXICANO DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA A.C.
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SCVCOT**

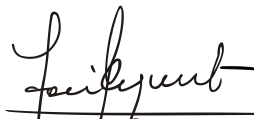
En señal de lo acordado firmas el presente documento los Presidentes de cada una de las Sociedades, en Abril de 2010.

Por SVCOT


Dr. Ramiro Morales Lozada
Presidente SVCOT



Por CMO


Dr. Jose Cymet
Presidente CMO

**SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**
Avenida José María Vargas, Torre del
Colegio, Piso 2, Oficina B-1, Santa Fe
Norte. Caracas – Venezuela.

www.svcot.web.ve
info@svcot.web.ve

**COLEGIO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA A.C.**
World Trade Center México
Montecito #38, piso 25, Oficinas 23-27
Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez

www.smo.edu.mx
smo@smo.edu.mx